



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 205/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su numeral 2 del artículo 117 indica que uno de los casos en que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva es cuando se reciben de terceros obras bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

**Que**, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que dentro de las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-235-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 205/2022

pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

### "(...) PETICION CONCRETA:

Mediante sumilla inserta en el oficio Nro. UTMACH-PG-2022-148-OF, se autoriza a las dependencias involucradas, iniciar el trámite administrativo-legal para viabilizar la suscripción de un Convenio de Pago entre CEDIA y la Universidad Técnica de Machala, con el objeto de liquidar los valores que por los servicios de acceso a una red comercial y avanzada de internet se proveyó en el mes de febrero e inicios de marzo del 2022, suscribiendo dicho convenio el día de hoy 11 de mayo del 2022.

Sin embargo, conforme lo establece el artículo 25 del Estatuto de la Utmach, en su literal "n", en el que se indica que una de las atribuciones del Consejo Universitario es: "Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad", me permito poner vuestra disposición y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario, el presente informe con sus respectivos anexos, para que el mismo sea revisado y analizado, a fin de que el pleno, de así considerarlo, resuelva:

1.- Validar la suscripción del convenio realizado entre CEDIA y la Universidad Técnica de Machala, por el valor de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 DOLARES AMERICANOS, (\$22.721,45)** más IVA, aplicable a la Partida No. **83-001-530105-0701-002-7001-0007 Telecomunicaciones** del presupuesto institucional, por el servicio de acceso a una red comercial y avanzada de internet para la Universidad Técnica de Machala, prestado el mes de febrero y los 7 días de marzo 2022.

2.- Disponer a la Dirección Financiera, la cancelación del valor de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 DOLARES AMERICANOS, (\$22.721,45)** más IVA, por el servicio prestado a la Institución (...);

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0228-OF, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo por ser pertinente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Validar la suscripción del convenio realizado entre CEDIA y la Universidad Técnica de Machala, por el valor de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS**

Página 2 | 3





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 205/2022

VEINTIUNO CON 45/100 DOLARES AMERICANOS, (\$22.721,45) más IVA, aplicable a la Partida No. 83-001-530105-0701-002-7001-0007 Telecomunicaciones del presupuesto institucional, por el servicio de acceso a una red comercial y avanzada de internet para la Universidad Técnica de Machala, prestado el mes de febrero y los 7 días de marzo 2022.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Financiera, la cancelación del valor de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 DOLARES AMERICANOS, (\$22.721,45) más IVA, por el servicio prestado por parte de CEDIA a nuestra institución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022.

Machala, 16 de mayo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

